

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Subsanada en tiempo la demanda, en aras de garantizar los derechos fundamentales de FEDERICO ORDUZ ACOSTA y el acceso a la administración de justicia, el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS instaurada por SANDRA PATRICIA ACOSTA RODRIGUEZ en calidad de progenitora a favor de FEDERICO ORDUZ ACOSTA.

2. En orden de respetar la autonomía y voluntad de la persona respecto de quien se solicitan los apoyos, se ORDENA practicar visita domiciliaria a FEDERICO ORDUZ ACOSTA, por parte de la Asistente Social del Despacho, a fin de verificar las condiciones físicas y socioeconómicas actuales que rodean su entorno, así mismo, para establecer si el mencionado señor cuenta con capacidad para adoptar decisiones por sí mismo, si puede comunicarse y darse a entender, en cuyo caso y de ser posible, deberá efectuarse la respectiva entrevista, indagando sobre qué actos jurídicos concretamente requiere el apoyo, así como, la persona o personas que desea se designe para tales efectos.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, se ordena la PRACTICA de la VALORACIÓN DE APOYOS a FEDERICO ORDUZ ACOSTA en la que se deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, las personas que conforman su red de apoyo, quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, y todos y cada uno de los aspectos establecidos en los Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos. Comuníquese lo anterior a la Defensoría del Pueblo y/o Personería de Bogotá D.C., para que procedan según su competencia.

4. CORRER traslado por el término de cinco (5) días, al agente del Ministerio Público adscrito a esta sede judicial, para que realice las manifestaciones a que haya lugar, respecto a la solicitud de apoyos que se presenta en favor de FEDERICO ORDUZ ACOSTA.

5. RECONOCER como apoderada judicial de la demandante, a la abogada GLADYS SIERRA DE VASQUEZ, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 203 de 30/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1933a0bee25234d6a0a5da7d20318dae2ca977bbe10550b2aef62bce499f150**

Documento generado en 29/11/2022 04:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>